REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO



02954



CAUQUENES, 1 3 AGO. 2025

## VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

CONTRAL

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo establecido en la **Resolución 07 de 2019** de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
- 3. Lo establecido según **Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- **4.** Lo establecido según **Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- **5.** Se Adjunta Nomina de 03 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
- 6. Se adjunta Memo N°502, fecha 04 de Agosto de 2025.
- 7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nō	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	6596	Ronald Antonio Salazar Cea
2	6597	Daniela América Jiménez Loncón
3	6632	Geraldy Alejandra Cortez Agüero

## **DECRETO:**

- 1° APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$118.000, aporte en cancelación de suministro de ELECTRICIDAD, siendo el Acreedor seleccionado COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7.
- 2° IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-001-000-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL MISE ARAMIS VIICIDE

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- · C.c. Expediente.

DIRECTO Septin Decleto Exento Nº 1140
DIDECO DIDECO

ALCALDE

C.c. Control Interno.

- · C.c. Contabilidad.
- · C.c. Plan Asistencial.